

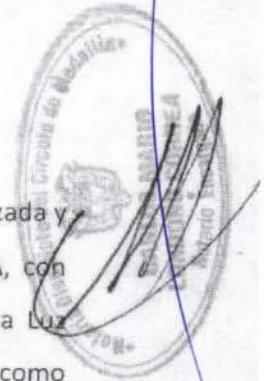
PODER

Por el presente instrumento **LECDALUM S.A.S.** una corporación por acciones, organizada y con existencia legal de conformidad con las leyes de la República de **COLOMBIA**, con domicilio principal en la ciudad de **MEDELLIN**, legalmente representada por la señora Luz Elena Cadavid, Gerente General y Representante Legal de la sociedad, identificada como aparece al pie de su firma y debidamente facultada para el efecto, otorga poder especial en favor de **LEOPOLDO OCTAVIO GARCIA IZURIETA**, mayor de edad, ecuatoriano, de profesión **ADMINISTRADOR DE EMPRESAS**, domiciliado en Guanguiltagua # 36- 100 y Diego Noboa en la ciudad de Quito, portador de la cédula de ciudadanía No. 1701733535, para que actúe en nombre y representación de **LECDALUM S.A.S.** en la república del Ecuador, en cumplimiento de lo previsto en el último inciso agregado al artículo seis reformado de la Ley de Compañías del Ecuador, publicado en el Registro Oficial No. 591 del 15 de mayo del año 2009, por lo que el mandatario queda investido de todas las facultades accesorias que sean necesarias para cumplir a cabalidad con la citada disposición legal y con las finalidades propias de este mandato, debiendo cumplir con todas las obligaciones que la mandante tenga o llegare a tener en la República del Ecuador y responder a cualquier eventual reclamo o demanda que pudiera presentarse en contra de **LECDALUM S.A.S.**

El apoderado tendrá las facultades constantes en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, pudiendo comparecer y actuar a nombre de **LECDALUM S.A.S.**, como actor o demandado respecto a cualquier reclamo, juicio, acción u otro asunto que se presente a consecuencia de las inversiones que **LECDALUM S.A.S.** mantenga en la República del Ecuador.

Este poder no podrá ser delegado sin expreso consentimiento de **LECDALUM S.A.S.** tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de la presente fecha.

El presente poder se otorga en cumplimiento a lo previsto en el último inciso agregado al artículo seis reformado de la Ley de Compañías de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 591 del 15 de mayo del año 2009, por lo que el mandatario queda



Medellin
D. LUIS MARIO
CORREA
Encargado

investido de todas las facultades accesorias que sean necesarias para cumplir a cabalidad con la citada disposición legal y con las finalidades propias de este mandato.

En fe de lo cual, se otorga el presente poder en la ciudad de Medellín, República de Colombia, el 24 de octubre del año 2017.

Notario del Circuito de Medellín
D. LUIS MARIO
CORREA
Encargado

Luz Elena Cadavid

LUZ ELENA CADAVID

Cedula 21 272 971

Circuito de Medellín
D. LUIS MARIO
CORREA
Encargado



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



37741

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el veinticuatro (24) de octubre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Diecisiete (17) del Círculo de Medellín, compareció:

LUZ ELENA CADAVID DE ECHEVERRI, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0021272971 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Luz Elena de Cadavid

----- Firma autógrafa -----



24uyr2raojvb
24/10/2017 - 12:07:11:188



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento que contiene la siguiente información PODER (1 EJEMPLAR) .

CM



CARLOS MARIO LONDOÑO CORREA
Notario diecisiete (17) del Círculo de Medellín - Encargado

*El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 24uyr2raojvb*





Libertad y Orden



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: LONDOÑO CORREA CARLOS MARIO
(Has been signed by: A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO ENCARGADO
(Acting in the capacity of: Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS ANTIOQUIA
(Bears the seal/stamp of: Est revêtu du sceau de/timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

El: 11/7/2017 14:22:01 p. m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2RLH142210540
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
ALFONSO DE JESUS VELEZ RIVAS
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: LECDALUM S.A.S. // LEOPOLDO GARCIA
(Name of the holder of document: Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PODER
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 2
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070040005606413

Expedido (mm/dd/aaaa): 10/24/2017

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

DILIGENCIA Nº 2017-17-01-32-D. 01774

ACTURA Nº 28098

Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciséis de la Ley Notarial, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de... 02976... foja (s) útil (es).

Quito, 15-11-2017

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO